

ANEXO I

Premio de antigüedad

Periodos de tiempo de servicio	2 años	4 años	9 años	14 años	19 años	24 años	29 años	34 años
Niveles profesionales	Precio acumulado total de pesetas brutas por día							
II	35,60	71,20	121,00	170,80	220,65	270,45	320,30	370,10
III	34,90	69,75	118,60	167,40	216,25	265,10	313,90	362,75
IV	34,20	68,45	116,35	164,25	212,15	260,00	307,95	355,85
V	33,50	67,00	113,90	160,85	207,75	254,65	301,55	348,45
VI	32,80	65,60	111,50	157,45	203,35	249,25	295,20	341,10
VII	32,15	64,25	109,25	154,25	199,25	244,20	289,20	334,20
VIII	31,80	63,65	108,20	152,75	197,30	241,85	286,40	330,95
IX	30,90	61,80	105,05	148,30	191,55	234,80	278,05	321,30
X	30,25	60,55	102,95	145,30	187,70	230,10	272,45	314,85
XI	29,50	59,05	100,40	141,70	183,05	224,35	265,70	307,05
XII	28,75	57,55	97,80	138,10	178,35	218,65	258,95	299,20

MINISTERIO DE AGRICULTURA

5956

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se dan normas complementarias para el desarrollo de las campañas de saneamiento ganadero, en aplicación de lo dispuesto en la Orden de 25 de noviembre de 1978.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 299, de fecha 15 de diciembre de 1978, la Orden de 25 de noviembre por la que se establecen normas para el desarrollo de las campañas de saneamiento ganadero y la Resolución de 24 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 31) que actualiza los baremos de calificación para valorar las indemnizaciones de los animales que deban ser sometidos a sacrificio obligatorio, y como complemento de las mismas,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—La identificación será obligatoria para todos los bóvidos objeto de campaña y se realizará mediante un crotal metálico que se implantará en la oreja izquierda, y que llevará grabado las siglas de la provincia establecidas por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el número de orden del animal.

Los animales vacunados se marcarán con la cruz de Malta en la oreja derecha. Los óvidos y cápridos que sean sometidos a diagnóstico individual serán identificados mediante un crotal de las mismas características que el descrito para ganado bovino.

Cuando los animales estén identificados para otros fines, según normas oficiales vigentes, o que sean aprobadas por la Dirección General de la Producción Agraria, las marcas se considerarán válidas a efectos de saneamiento.

Segundo.—En las campañas oficiales, por los equipos de lucha se procederá a la identificación de los animales con los crotales anteriormente descritos, a la tuberculinización y a la toma de sangre para su posterior envío al Laboratorio Regional de Sanidad Animal correspondiente, acompañado de una fotocopia de la ficha de estable.

Asimismo los animales en edad de vacunación contra la brucelosis, cuyos propietarios no acrediten que éstos han sido sometidos a la misma, deberán ser vacunados de acuerdo con la normativa oficial.

Tercero.—Por los Laboratorios Regionales de Sanidad Animal y Centros Nacionales de Referencia se realizará el diagnóstico serológico de la brucelosis utilizando, por especies, las técnicas que seguidamente se citan:

Bovinos: Ring-test, aglutinación con rosa bengala, fijación del complemento.

Ovinos: Fijación del complemento.

Cáprinos: Aglutinación con rosa bengala, aglutinación lenta, fijación del complemento.

Se considerarán positivos los títulos de 1/20 a fijación del complemento, siempre que se utilice el método convencional de macrotitulación, mientras que usando la microtitulación serán positivos los sueros con titulación 1/8.

Cuarto.—Los Jefes provinciales de Producción Animal, con el asesoramiento técnico de los Directores de los Laboratorios de Sanidad Animal, tendrán a su cargo:

a) Señalar, oídas las Cámaras Agrarias, las áreas de actuación de las campañas de saneamiento, en las cuales el sacrificio con indemnización de los animales reaccionantes a la tuberculina será obligatorio.

b) Proponer, para aquellas explotaciones y zonas incluidas en las áreas de saneamiento, en las que los niveles de positividad a la tuberculina sean bajos, la puesta en marcha de medidas complementarias de saneamiento, que podrán incluir el sacrificio con indemnización de animales que padezcan brucelosis u otras enfermedades infecto-contagiosas.

c) Establecer los programas de saneamiento a realizar en las explotaciones selectas, con posterioridad al conocimiento de los resultados diagnósticos.

d) Programar, a la vista de los expedientes de solicitud de saneamiento concertado, y una vez efectuadas las comprobaciones pertinentes, incluidas, si procede, las pruebas diagnósticas, los planes de saneamiento más adecuados a cada situación. Los citados planes se realizarán en base a la puesta en práctica de una o varias de las siguientes medidas sanitarias: Inmunización apropiada al caso, explotación temporal del ganado en régimen de aislamiento, sacrificio de animales afectados de tuberculosis y brucelosis u otras enfermedades infecto-contagiosas, modificación de sistemas de explotación y de manejo del ganado, ordenación de la reposición de animales y de recria para reemplazo con garantías sanitarias y normativas para la higienización de los alojamientos de ganado y sus dependencias.

e) Para la elaboración de los programas de saneamiento a que se hace referencia en los apartados b), c) y d) de este artículo, se tendrán muy en cuenta todas las características de las explotaciones y de su entorno, el nivel de animales infectados y el grado de colaboración que los ganaderos estén dispuestos a prestar, con el objeto de que los programas de saneamiento integral que se desarrollen tengan garantías de futuro.

f) Todas las propuestas deberán ser informadas por el Inspector regional de Sanidad Pecuaria correspondiente y aprobadas por la Dirección General de la Producción Agraria —Subdirección General de Sanidad Animal.

Quinto.—Como garantía de las acciones llevadas a efecto en las explotaciones saneadas, se las dotará de una tarjeta sanitaria (anexo). Dicha tarjeta será expedida por el Jefe provincial de Producción Animal y tendrá un periodo de validez de un año, siempre que no se registre incidencia sanitaria alguna en la explotación, en cuyo caso será retirada.

Asimismo, a solicitud de los ganaderos con explotaciones saneadas, y como justificante del estado sanitario de animales del efectivo, en un momento dado, podrán practicarse las

pruebas diagnósticas correspondientes y por el Jefe provincial de Producción Animal extenderse un certificado sanitario complementario del anterior, en el que se haga constar el resultado de las mismas. Tal documento tendrá una validez de dos meses, después de realizadas las pruebas.

En las Jefaturas Provinciales de Producción Animal se abrirá un libro registro de explotaciones saneadas.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de febrero de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

ANEXO
TARJETA SANITARIA

Número de explotación saneada
Nombre y apellidos del propietario
Municipio
Provincia

La explotación de ganado bovino arriba indicada se considera saneada, habiendo sido sus animales sometidos con resultados negativos a las pruebas de:

	Fecha
Tuberculosis	_____
Brucelosis	_____
..... a de de 19.....	
El Jefe provincial,	

MINISTERIO DE ECONOMIA

5957

REAL DECRETO 343/1979, de 13 de febrero, sobre estructura orgánica y funcional del Instituto de Crédito Oficial.

Los objetivos que el Gobierno ha encomendado al Crédito Oficial, enmarcados dentro del proceso general de liberalización gradual del sistema financiero, establecen las líneas generales de su actuación futura en materia de captación de recursos, de operaciones activas y de gestión.

En primer lugar está la obtención de recursos, incrementando la proporción de fondos procedentes del mercado, tanto interior como exterior, y reduciendo la dependencia de las dotaciones del Tesoro. La financiación en el mercado en volumen creciente significa un cambio de gran trascendencia en la actividad del Crédito Oficial.

La segunda línea de actuación se refiere al reforzamiento en la aplicación de criterios bancarios en la política inversora de las Instituciones de Crédito Oficial, lo que supone una mejora de los actuales medios de análisis, seguimiento y control.

El tercer plano de actuación consiste en un perfeccionamiento de los instrumentos de gestión existentes y su potenciación para responder eficazmente a las nuevas líneas de actuación descritas anteriormente.

Todo ello aconseja una adaptación de la actual estructura orgánica del Instituto de Crédito Oficial, con objeto de que éste cumpla con la mayor eficacia los objetivos que le han sido encomendados. Las directrices para realizar dicha adaptación son las siguientes:

Potenciación de la función de Dirección.—Este nivel existe actualmente con el nombre de Dirección Financiera, estando concentrada hasta ahora principalmente en un área concreta de actividad del Instituto. La obtención de recursos financieros procedentes del mercado. Razones de toda índole aconsejan que esta unidad se dedique por igual a las distintas funciones di-

rectivas del Instituto, con las únicas excepciones de la Inspección General, cuya dependencia, seguirá siendo de la Presidencia, y de un Servicio de apoyo a ésta.

Transformación de la actual Subdirección General en una Unidad de Recursos con el mismo rango. Las funciones de captación de recursos, cuya importancia es manifiesta, exigen esta adaptación, con el doble objeto de obtención de fondos en los mercados nacional e internacional.

Reestructuración de la actual Secretaría General, pasando a depender de ella todas las actuales unidades que realizan funciones logísticas.

Adaptación de las funciones de los actuales Servicios de Coordinación del Instituto con las distintas Entidades oficiales de Crédito.

Creación de un Servicio de Organización, dependiente de la Presidencia del Instituto, para el estudio y la implantación de un nuevo sistema de información y control de gestión del Crédito Oficial.

Estas directrices se han aplicado siguiendo dos criterios: De economía de medios, redistribuyendo las unidades actuales con la variación mínima y de equilibrio entre áreas, evitando un número excesivo de unidades que dependan de otra, para no producir estrangulamientos en el funcionamiento de la organización.

A los efectos establecidos en la disposición final decimotercera del Real Decreto-ley veintidós/mil novecientos setenta y siete, de treinta de marzo, ha sido informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento treinta-dos de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, de Procedimiento Administrativo, ha sido informado favorablemente por el Ministerio de la Presidencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—La estructura orgánica del Instituto de Crédito Oficial se compone de las siguientes unidades:

I. Dirección, en dependencia directa de la Presidencia del Instituto.

II. Dependerán directamente de la Dirección:

Uno. La Secretaría General, con rango orgánico de Subdirección General, formada por los siguientes Servicios:

Uno.Uno. Asesoría Jurídica.

Uno.Dos. Personal.

Uno.Tres. Estudios.

Uno.Cuatro. Proceso de Datos.

Dos. La Subdirección General Financiera, formada por las siguientes unidades, con rango de Servicio:

Dos.Uno. Recursos Interiores y Tesorería.

Dos.Dos. Recursos Exteriores.

Tres. Seis Servicios de Coordinación, denominados del siguiente modo:

Servicio de Coordinación con el Banco de Crédito Agrícola.
Servicio de Coordinación con el Banco de Crédito a la Construcción.

Servicio de Coordinación con el Banco de Crédito Industrial.
Servicio de Coordinación con el Banco Hipotecario de España y Banco de Crédito Local.

Servicio de Coordinación con el Banco Exterior de España (en lo relativo al Crédito Oficial a la Exportación).

Servicio de Coordinación con los Fondos de Desarrollo Ganadero.

Cuatro. Un adjunto al Director para Relaciones Exteriores, con categoría de Subdirector general, desapareciendo la actual Subdirección General de Relaciones Exteriores.

III. Directamente de la Presidencia del Instituto dependerán:

Uno. La Inspección General, con rango orgánico de Subdirección General, formada por las siguientes unidades, con rango de Servicio:

Uno.Uno. Servicio de Auditoría.

Uno.Dos. Servicio de Intervención de Acciones Concertadas.